

AYUDAS PARA LA CONSTITUCION DE EMPRESAS EN BASAURI.

Art. 1.º DEFINICION DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes bases apoyar, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido, los gastos de constitución necesarios para la puesta en marcha de nuevas actividades económicas a ubicar fiscalmente en Basauri- Zona Izartu I (Anexo 1) que contribuyan a la regeneración socioeconómica de esta zona.

Art. 2.º PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCION Y REQUISITOS EXIGIDOS.

2.1. Serán beneficiarios o beneficiarias de las ayudas las personas físicas y jurídicas y entidades que sin personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber realizado un Plan de Negocio, o en su caso, Informe de Negocio, conforme a la metodología empleada por el Servicio de Apoyo al Autoempleo del Behargintza Basauri-Etxebarri, siendo el proyecto elaborado o analizado por dicho Servicio y calificado desde el mismo como viable.

b) Que el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social se efectúe en el municipio de Basauri (Zona Izartu I).

c) Que el alta inicial en el Impuesto sobre Actividades Económicas se haya producido a partir del 1 de enero de 2007.

d) Que en el momento de solicitud de la subvención se mantenga la actividad de la empresa.

e) Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social.

f) Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.

2.2. Tendrán carácter prioritario los proyectos desarrollados por mujeres, jóvenes, personas mayores de 45 años y otros colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

2.3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención los entes y sociedades públicas.

Art. 3.º FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Behargintza de Basauri-Etxebarri (Baskonia N°1) junto con la presentación de los siguientes documentos:

a) Hoja de solicitud firmada por la persona que ostente la representación de la empresa y demás formularios previstos a tal fin, entre los que se incluyen:

b) Original y copias de las facturas y justificantes de pago acreditativos de los gastos incurridos que sean subvencionables y realmente satisfechos durante el periodo de vigencia de la presente subvención.

c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o fotocopia del D.N.I. del solicitante.

d) Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante, en el caso de Sociedades, así como fotocopia de su D.N.I. o permiso de trabajo de la persona física.

e) Datos registrales de la constitución de la empresa y copia de las escrituras de constitución.

f) Copia del alta de la empresa en la Seguridad Social y/o Copia del parte de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social (autónomos).

- g) Copia del alta en Impuesto sobre Actividades Económicas.
- h) Copia de la licencia de apertura y funcionamiento, o solicitud de la misma.
- i) Certificado original del Area de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Basauri de estar al corriente de las obligaciones tributarias de carácter municipal, o provisionalmente, de haberlo solicitado, tanto de cada una de las personas que componen la empresa como de la empresa misma.
- j) Certificados actualizados de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en las obligaciones contraídas con dichos organismos, tanto de cada una de las personas que componen la empresa como de la empresa misma.
- k) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos de pequeña empresa. (Se adjunta modelo)
- l) Documentos acreditativos de la realización de las contrataciones. (mod TC-2 u otra acreditación suficiente)
- m) Declaración jurada de no estar excluida del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.

En caso de haber recibido subvenciones por parte de este Ayuntamiento, declaración jurada de tenerlas justificadas correctamente.

Declaración jurada de las ayudas solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma inversión. (Se adjunta modelo).

- n) Documentación justificativa de pertenecer a alguno de los colectivos desfavorecidos que se describen en el artículo 8.2. y 8.3. *y de realizar alguna profesión y ocupación con menor índice de empleo femenino.* (Se adjunta modelo).
- o) Ficha de acreedor del Ayuntamiento de Basauri donde consten los datos bancarios de la empresa. Esta ficha deberá presentarse sellada por la entidad financiera en la que esté la cuenta de la empresa. (Se adjunta modelo).
- p) Plan de Negocio o, en su caso, Informe de Negocio, cuyo contenido se explicitará por parte del personal técnico del Area de Autoempleo de Behargintza.
- q) Certificación por parte de Behargintza Basauri-Etxebarri sobre la viabilidad o situación de la empresa, para lo cual se solicitará la documentación correspondiente.
- r) Acuerdos de colaboración citados en el Plan de Negocio.

3.2. El Ayuntamiento de Basauri otorgará un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuese incompleta.

Art. 4.º PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación definitiva del texto íntegro en el BOB y finalizará cuando se agote la dotación presupuestaria asignada o en su defecto el 30 de noviembre de 2.007.

Art. 5.º OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS.

5.1. Mantener la Actividad económica durante un tiempo mínimo de 12 meses a partir de la concesión de la subvención, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

5.2. Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5.3. Facilitar cuanta información sea requerida por Ayuntamiento de Basauri en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.

5.4. Comunicar al Ayuntamiento de Basauri la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

Art. 6.º RECURSOS ECONÓMICOS.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen el carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año 2007 del Ayuntamiento de Basauri, que asciende a la cantidad de 27.447,41 Euros.

Las ayudas reguladas en la presente normativa están apoyadas por el Gobierno Vasco y el Fondo Social Europeo a través del Plan Izartu I.

Art. 7.º CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

7.1. El otorgamiento de esta subvención será compatible con cualesquiera otras otorgadas por organismos y entidades, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Las ayudas establecidas en las presentes bases, respetarán las reglas de «mínimis» establecidas en la Comunicación de la Comisión n.º 96/C8/06 relativa a las ayudas de «mínimis» u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea, por la cual el importe total de las distintas ayudas concedidas al mismo beneficiario, en concepto de «mínimis», no podrá ser superior a 100.000 euros durante un periodo de tres años.

b) Los proyectos subvencionables de las empresas que se acojan a las presentes bases no podrán recibir otras ayudas, cualesquiera que sea su naturaleza y el Organismo o Administración que las conceda que, acumuladas a las derivadas de las presentes bases, sobrepasen los límites sobre acumulación de ayudas previstos en la normativa comunitaria, y en ningún caso podrán superar el coste del proyecto de inversión o gasto subvencionado por las mismas.

c) Serán directamente deducibles de las ayudas concedidas cualesquiera otras otorgadas por Organismos o Administraciones en los que se contemple la misma finalidad en cuanto a hechos subvencionables, en los supuestos en que se alcancen los límites máximos señalados en el número anterior.

Art. 8.º HECHO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

8.1. A los efectos de las presentes bases, se consideran gastos o inversiones subvencionables los siguientes:

a) Licencias o permisos de apertura, transmisión de local de negocio y/o permiso municipal de obras.

- b) Gastos de constitución: Gastos de notaría, redacción de estatutos, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, inscripción en el registro mercantil, compra de libros mercantiles y registros de nombre comercial o marca.
- c) Gastos de publicidad inicial (inserción de anuncios en prensa y revistas especializadas, tarjetas, cuñas, banners, ...).
- d) Incorporación al colegio de profesionales u asociaciones sectoriales.
- e) Posibles seguros necesarios para el inicio de la actividad, excepto seguros de cobertura personal.
- f) Licencias de uso de tecnología, salvo las subvencionadas por otros organismos.
- g) Registro de marcas y nombres comerciales

8.2. La cuantía económica de la subvención no superará el importe de los gastos subvencionables efectivamente abonados, sin que en ningún caso supere el importe de 700€ para las personas físicas y entidades sin personalidad jurídica diferenciada, ni los 1700€ para las personas jurídicas.

Dichos importes podrán incrementarse en un 15%, hasta el importe máximo de 900€ para las personas físicas y entidades sin personalidad jurídica diferenciada y hasta los 2.200€ para las personas jurídicas, en aquellos casos en los que el proyecto sea promovido por:

- Mujeres (siempre que el número de socias y su participación en el capital sea igual o superior al 50%).
- Personas desempleadas que figuren inscritas en un servicio público de empleo con una antigüedad mínima de 12 meses o de 6 meses para personas mayores de 40 años.

8.3. El importe máximo de la subvención será de 1.100€ para las personas físicas y entidades sin personalidad jurídica diferenciada y 2.600€ para las personas jurídicas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En proyectos desarrollados en sectores donde la mujer está subrepresentada. (Anexoll)
- b) En proyectos generadores de empleo, entendiéndose como tales aquellos en los que se realizan contrataciones indefinidas.
- c) En aquellos proyectos promovidos por personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos (siempre que el número de socios que tengan dicha consideración y su participación en el capital sea igual o superior al 50%). Tendrán tal consideración:
 - Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción o de Ayudas de Emergencia Social.
 - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentran en proceso de rehabilitación y reinserción social.
 - Personas internas en Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y exreclusos/as que emprendan actividad por cuenta propia en el plazo de 1 año desde su liberación.
 - Personas inmigrantes y refugiadas, procedentes de países extracomunitario
 - Personas con minusvalía entendiéndose por tales aquellas que cuenten con un certificado de minusvalía expedido por el Organismo Oficial Competente

8.4. Únicamente se subvencionarán los gastos de constitución de un proyecto por promotor o grupo de promotores.

Art. 9.º VALORACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. La valoración, otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del ejercicio de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando a lo largo del mismo.

9.2. El tribunal para resolver las solicitudes estará formado como mínimo por:

- Jefa de Sección de Sanidad, Consumo y Fomento de Empleo.
- Técnica de Empleo del Ayuntamiento.
- Técnica de Autoempleo de Behargintza.
- Delegada del Area de Fomento de Empleo.

Y con voz, pero sin voto: un representante de cada grupo político.

El Tribunal tiene facultades para resolver cuantas incidencias y reclamaciones se planteen durante el procedimiento de concesión y pedir cuántos antecedentes o informes estime pertinentes.

9.3. El procedimiento ordinario de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva. En virtud de dicho procedimiento, la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer la prelación entre las mismas.

9.4. Excepcionalmente, el órgano concedente procederá al prorrateo entre los y las beneficiarios de la subvención del importe global destinado a la misma.

9.5. El Tribunal examinará todas las solicitudes completas documentalmente y que cumplan los requisitos establecidos en las bases, evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de los méritos específicos de cada solicitante.

9.6. El órgano competente para resolver será la Alcaldía, y contará con un plazo máximo de 6 meses a partir de la recepción de la solicitud.

9.7. Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

Art. 10.º ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

A la vista de la valoración del tribunal las solicitudes serán resueltas mediante decisión adoptada por Resolución de Alcaldía que será notificada por escrito a los/as solicitantes.

El/la beneficiaria presentará la acreditación de gastos con las consiguientes facturas y justificantes de pago de las mismas.

La ayuda se abonará en la cuenta bancaria que se haya indicado.

El abono de las subvenciones se efectuará en un único pago calculado en función de los parámetros citados en el art. 8.º de las presentes bases.

Art. 11.º INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES.

El incumplimiento por parte del beneficiario o beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Art. 12.º PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las presentes bases, pasará a formar parte de los ficheros de datos de este Ayuntamiento y de la Sociedad Municipal Basauri-Etxebarri Behargintza, SL con la finalidad de facilitar la gestión de los servicios que, con carácter general, prestan.

La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras del

Ayuntamiento de Basauri y de la Sociedad Municipal Basauri-Etxebarri Behargintza, SL . Esta cesión, no obstante, sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones municipales y de esta sociedad.

La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como cualesquiera otros que legalmente le correspondan, en la dirección del Ayuntamiento de Basauri y de la sociedad municipal Basauri-Etxebarri Behargintza, SL, en la calle Baskonia N°1.

ANEXO 1.

Listado de calles que conforman la Zona Izartu:

Agirre Lehendakaria (del nº 1 al nº 31)

Arizgoitiko plaza

Asturias

Particular de Asturias.

Axular

Basozelai

Baskonia

Bidasoa ibaia

Bidearte

Fauste

Florian Tolosa

Foruak

Gipuzkoa

Ibaizabal

Iparragirre

Jacinto Benavente

Jose Etxegarai

Juan Ibargutxi

Juan Ramón Jimenez

Kareaga Behekoa

Kareaga Goikoa

Karmelo Torre

Landa Doktorren

Luis Petralanda.

Marcelino Gonzalez

Pintor Zuluaga

Ramon y Cajal

Severo Otxoa.